



Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los cursos intensivos intersemestrales de que trata el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) en el párrafo del Artículo 44

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) en el párrafo del Artículo 44 establece que "Las facultades pueden ofrecer por iniciativa propia o por solicitud de los estudiantes, cualquiera de los cursos obligatorios o cursos electivos en los períodos intersemestrales o de vacaciones abiertos a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos para inscribirlos. El Consejo Académico los reglamenta".

Que la Resolución Académica No. 017 de 2003 reglamenta el funcionamiento de los cursos intersemestrales.

Que el Consejo Académico reunido en las sesiones ordinarias Nos. 025 del 21 de junio de 2010, 026 del 28 de junio de 2010 y 028 de 12 de julio de 2010, consideró pertinente reglamentar mediante Acuerdo Académico los cursos intersemestrales.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Reglamentar el funcionamiento de los Cursos Intensivos Intersemestrales (C.I.I.) de que trata el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) en el párrafo del Artículo 44.

ARTÍCULO 2º. Los programas técnicos y profesionales ofrecidos por la Universidad de los Llanos pueden ofrecer cursos del plan de estudios como Cursos Intensivos Intersemestrales (C.I.I.) a sus estudiantes regulares, según la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3º. Pueden ser ofrecidos como C.I.I., los cursos de tipo teórico, cuya intensidad sea igual o inferior a cuatro (4) créditos.

ARTÍCULO 4º. Los C.I.I. pueden ser ofrecidos en el período intermedio entre el primero y el segundo período académico del año.

ARTÍCULO 5º. La realización de C.I.I. es propuesta por la Dirección del Programa, avalada por el Consejo de Facultad y aprobada por la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 1. La programación del C.I.I. es elaborada por el Director de Programa y el profesor sugerido para el curso y contiene:



Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los cursos intensivos intersemestrales de que trata el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) en el parágrafo del Artículo 44

Pág. 2 de 3

- . Programación temática de la totalidad del curso.
- . Intensidad horaria directa diaria.
- . Días y fechas de actividad docente.
- . Estrategias didácticas.
- . Forma de evaluación.
- ✓ . Relación de inscritos, previa verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO 2. El Decano elaborará el estudio de costos del curso, teniendo en cuenta, entre otros, los costos de personal docente y auxiliar, aulas, laboratorios, granjas, transporte y servicios generales ocasionados por el curso. Incluyendo los costos de administración por el 10% del costo total del curso.

PARÁGRAFO 3. El profesor para el C.I.I. es seleccionado por el Consejo de Facultad, según las opciones propuestas por la Dirección del Programa.

PARÁGRAFO 4. La intensidad horaria directa máxima es de 6 horas diarias y la duración del curso debe ser de una semana por crédito académico.

ARTÍCULO 6°. La realización de los C.I.I. está condicionada a la disponibilidad de tiempo entre los semestres que permita su programación, realización, evaluación y registro de notas, teniendo en cuenta el calendario académico vigente.

ARTÍCULO 7°. Los costos totales del C.I.I. serán asumidos en su totalidad por los estudiantes que lo vayan a cursar, quienes cancelarán el valor total del curso antes de su inicio. En caso contrario no se autorizará el curso.

ARTÍCULO 8°. El estudiante podrá inscribirse únicamente en un curso por período.

ARTÍCULO 9°. Los C.I.I. podrán ser tomados por los estudiantes que estén interesados en avanzar a semestres superiores o en la nivelación respecto a su plan de estudios, siempre que cumplan los requisitos del Título II: Del régimen Académico, Capítulo I: De los Cursos, del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) o la norma que lo modifique.

ARTÍCULO 10°. El pago de la hora de clase al profesor que dicte el C.I.I., será el mismo de la hora cátedra establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Académica No. 017 de 2003.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO No. 014 DE 2010

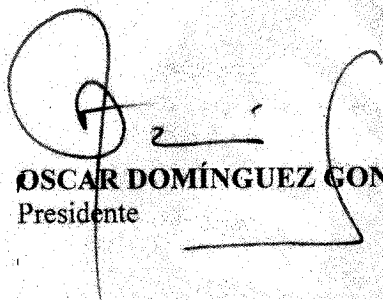
(Acta No. 028 del 12 de julio de 2010)

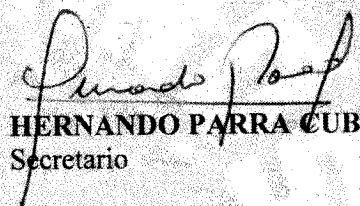
Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los cursos intensivos intersemestrales de que trata el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) en el párrafo del Artículo 44

Pág. 3 de 3

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 12 días del mes de julio de 2010.


OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente


HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó: E.CastilloG/Gloria H
Revisó: Hernando Parra C.

Primer debate: sesión ordinaria No. 026 del 28 de junio de 2010
Segundo debate: sesión ordinaria No. 028 del 12 de julio de 2010